

RESOLUCIÓN N° 3313

La Plata, 25 de abril de 2023.

VISTO: el artículo 175° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el artículo 22, inciso 1°, de la Ley 11.868; el artículo 6° del Reglamento Complementario; la Resolución N° 2801, del 7 de marzo de 2022, y: -----

CONSIDERANDO: -----

Que el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, establece como función indelegable de este Consejo *“seleccionar los postulantes mediante procedimientos que garanticen adecuada publicidad y criterios objetivos predeterminados de evaluación. Se privilegiará la solvencia moral, la idoneidad y el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos”*.

Que, mediante Resolución N° 2801/2022, se aprobó el Reglamento Complementario de este Consejo, con motivo de la sanción de la Ley N° 15.316, las múltiples vacantes existentes en el sistema judicial bonaerense y la necesidad de generar procesos ágiles y transparentes para la selección de aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público. -----

Que, el artículo 6° del citado Reglamento establece, respecto de las vacantes simultáneas, que *“Cuando se trate de cubrir simultáneamente dos o más vacantes para el mismo cargo y especialidad en el ámbito de los Departamentos*

RESOLUCIÓN N° 3313

Judiciales, las regiones definidas en la Ley N° 13.837 o la totalidad de la Provincia, y el Consejo hubiera formulado un orden de mérito definitivo común a todas esas vacantes, se elevará al Poder Ejecutivo una lista conjunta de tres (3) candidatos/as por cada cargo, en orden alfabético, para que el Poder Ejecutivo pueda designar indistintamente a cualquiera de ellos/as en los cargos vacantes comprendidos. A los fines de la conformación de la lista conjunta, el Consejo deberá elegir, cumpliendo el requisito de los dos tercios (2/3) de los votos de los Consejeros/as presentes, a los/as candidatos/as dentro de los/as que hayan quedado en los primeros puestos del orden de mérito definitivo, siendo ellos/as tantos como cargos a cubrir, multiplicados por tres (3), más los/as siete (7) postulantes que se encontraren inmediatamente por debajo del/de la último/a de aquéllos/as en el respectivo orden de mérito definitivo. Cuando se trate de cubrir simultáneamente dos (2) o más vacantes para el mismo cargo y especialidad en el ámbito de los Departamentos Judiciales, las regiones definidas en la Ley N° 13.837 o la totalidad de la Provincia, y se generen órdenes de mérito diferentes, el Consejo deberá incorporar un (1) candidato/a por cada persona que se repita en cada uno de ellos respetando el orden establecido por la puntuación final obtenida. -----

RESOLUCIÓN N° 3313

En los órdenes de mérito, en las listas conjuntas y en los listados complementarios se deberá garantizar la representatividad en términos de géneros.”-----

Que, de la lectura del citado artículo, se advierte que la referencia efectuada en el segundo párrafo, en tanto indica “en el ámbito de los Departamentos Judiciales, las regiones definidas en la Ley N° 13.837 o la totalidad de la Provincia”, ocasiona problemas tanto en su interpretación como en su aplicación práctica, razón por la cual, requiere ser eliminada. -----

Que, en atención a ello, corresponde suprimir en el segundo párrafo, del artículo 6°, del Reglamento Complementario, la parte que indica “en el ámbito de los Departamentos Judiciales, las regiones definidas en la Ley N° 13.837 o la totalidad de la Provincia”, quedando el citado párrafo redactado de la siguiente forma: “Cuando se trate de cubrir simultáneamente dos (2) o más vacantes para el mismo cargo y especialidad, y se generen órdenes de mérito diferentes, el Consejo deberá incorporar un (1) candidato/a por cada persona que se repita en cada uno de ellos respetando el orden establecido por la puntuación final obtenida.” -----

Que, por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, -----

-----**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA** -----

RESOLUCIÓN N° 3313

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Sustituir el segundo párrafo del artículo 6° del Reglamento Complementario, el que quedará redactado de la siguiente forma: *“Cuando se trate de cubrir simultáneamente dos (2) o más vacantes para el mismo cargo y especialidad, y se generen órdenes de mérito diferentes, el Consejo deberá incorporar un (1) candidato/a por cada persona que se repita en cada uno de ellos, respetando el orden establecido por la puntuación final obtenida.”* -----

Artículo 2°: La modificación efectuada en el artículo 1°, regirá a partir del día siguiente del dictado de la presente resolución, y resultará de aplicación a los procesos de selección de postulantes que se encuentren en curso. -----

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en la página web del Consejo y en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. -----

Resolución N° 3313.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

Dr. Sergio Gabriel Torres
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires